

Bogotá D.C, 24 junio 2026



20265350367901

24 junio 2026

Señores
Anónimo
No registra
correo@correo.com
Plato, Magdalena

Asunto: Respuesta al radicado no. 20265340364522 del 19/04/2026

Respetado Señor:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta: "(...) El día 18 de abril de 2026, aproximadamente a las 10:00 de la noche, ocurrió un accidente de tránsito en la vía 14- troncal de los contenedores- al carmen de Bolívar, en el que estuvieron involucrados una camioneta Toyota prado TXL Y UNA MOTOCICLETA, EL CONNDUCTOR DEL VEHÍCULO IBA EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ Y OMISIONO EL SOCORRO DE LA PERSONA AFECTADA, LA CAMIONETA INVADIÓ EL CARRIL DE LA MOTO Y COLISIONO CONTRA LA MOTOCICLETA, CAUSANDO LA MUERTE DEL CONDUCTOR, EL CONDUCTOR Y CAUSANTE DEL ACCIDENTE IBA EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ Y EN EL MOMENTO NO SE LE PRACTICO EL PROCEDIMIENTO ADECUADO, NO HICIERON PRUEBA DE ALCOHOLEMIA NI ADELANTARON LA GESTION ADECUADA, LA CAMIONETA FUE IGNORADA EN SU TOTALIDAD Y SE LE PERMITIÓ AL PROPIETARIO LLEVARSELA. (...)" Sic.

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En segundo lugar, y en atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte^[1], esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011^[2], hemos corrido traslado de su radicado a la Secretaría de tránsito y transporte del Magdalena, para lo de sus fines y competencias.

[1] Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

[2] Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,



FREDY ALEXANDER TORRES BAQUERO
COORDINADOR
GRUPO RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 24/junio/2026 03:30:41 p. m.

Hash: CEE-b9fcb1b04ce89fadab7c1e664a37fb23bc355e51

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Warly De Jesús Peinado Peñata	warlypeinado [24/junio/2026 02:49:37 p. m.]
Aprobó	Fredy Alexander Torres Baquero	fredytorres [24/junio/2026 03:30:41 p. m.]